

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE DOMINICANA, S.A.
RES-CC-054-2021
EDENORTE DOMINICANA, S.A.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA INGENIERÍA Y PROYECTOS (INPROCA), S.R.L., DEL PROCESO DE COMPRA MENOR EDENORTE-DAF-CM-2021-0018 ADQUISICIÓN DE GASES, PRIMERA CONVOCATORIA.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), en el Salón de Reuniones del Edificio Administrativo de **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, (en lo adelante referida como **EDENORTE**), ubicado en el segundo piso, situada en la avenida Juan Pablo Duarte, No. 74, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana; verificando y comprobando el quórum correspondiente, se da inicio a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de todos sus miembros titulares, de conformidad al su artículo 36, del Decreto No. 543-12, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), a saber: **Ing. Andrés Corsinio Cueto Rosario**, Gerente General y Presidente del Comité; **Licdo. Juan De Dios Hiraldo Pérez**, Director de Servicios Jurídicos y Asesor Legal del Comité; **Licda. Deysi Beata Estevez Cruz**, Directora de Finanzas; **Ing. Gustavo Adolfo Martínez**, Director de Planificación; y, **Licdo. Albert Joel Padilla Rosario**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

ANTECEDENTES:

1. En fecha trece (13) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a publicar en los portales web de Edenorte Dominicana, S.A., www.edenorte.com.do y de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do e invitar a presentar sus mejores ofertas a las siguientes empresas: **IMPORTADORA OMHED, S.R.L., MEGA OFFICE CORONA, S.R.L., JONSA, S.R.L., HOSPIVENTC, S.R.L., Y FAMILY FARMACOS, S.R.L.**
2. En fecha veinte (20) del mes de mayo del año dos mil veintios (2021), fecha límite para presentar ofertas, a través del portal transaccional se recibió de forma digital la propuesta del siguiente oferente: **TRANSFORMADORES AQUINO (TRANSFA), S.R.L.**, y de forma física fueron recibidas las propuestas de los oferentes: **INGENIERIA Y PROYECTOS (INPROCA), S.R.L., Y SALCO ELECTRIC COMPANY, S.R.L.**

3. En fecha veintiuno (21) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), a las 10:00 a.m., el Comité de Compras dio apertura a las ofertas presentadas para este proceso de Compra Menor **EDENORTE-DAF-CM-2021-0018**.
4. En el acto de apertura de las ofertas, se evidenció que el oferente: **SALCO ELECTRIC COMPANY, S.R.L.**, no presentó la memoria USB, lo cual era un requisito de carácter obligatorio y no subsanable para las ofertas que se presentaran físicamente, conforme fue estipulado en las especificaciones técnicas del proceso.
5. En fecha veintisiete (27) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), la Gerencia de Contratos Regulación y Opinión, emitió el primer Informe de Evaluación de Credenciales, indicando que el oferente: **SALCO ELECTRIC COMPANY, S.R.L.**, presentó todas las credenciales requeridas en las especificaciones técnicas, mientras que los oferentes: **INGENIERIA Y PROYECTOS (INPROCA), S.R.L., Y TRANSFORMADORES AQUINO (TRANSFA), S.R.L.**, presentaron deficiencias en los requerimientos de credenciales, las cuales no constituyen motivos para la descalificación de las ofertas.
6. En fecha veintisiete (27) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), se solicitó la primera subsanación de credenciales a los oferentes: **INGENIERIA Y PROYECTOS (INPROCA), S.R.L., Y TRANSFORMADORES AQUINO (TRANSFA), S.R.L.**
7. En fecha seis (6) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), la Gerencia Subestación emitió el informe técnico en el cual indicaron que los oferentes: **INGENIERIA Y PROYECTOS (INPROCA), S.R.L., TRANSFORMADORES AQUINO (TRANSFA), S.R.L., Y SALCO ELECTRIC COMPANY, S.R.L.**, cumplieron técnicamente con el ítem ofertado para dicha Gerencia **1005948 BOTELLA GAS SF6**.
8. En fecha primero (1) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), la Gerencia de Servicios Generales emitió el informe técnico en el cual indicaron que el oferente: **TRANSFORMADORES AQUINO (TRANSFA), S.R.L.**, cumplió técnicamente con el ítem ofertado para dicha Gerencia **2011534 REFRIGERANTE R-410A**
9. En fecha nueve (9) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), la Gerencia de Contratos Regulación y Opinión, emitió el segundo Informe de Evaluación de Credenciales, indicando que el oferente: **INGENIERIA Y PROYECTOS (INPROCA), S.R.L.**, depositó la credencial conforme fue solicitada, mientras que el oferente: **TRANSFORMADORES AQUINO (TRANSFA), S.R.L.**, presentó deficiencias nuevamente en los requerimientos de credenciales, las cuales no constituyen motivos para la descalificación de las ofertas.
10. En fecha diez (10) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), se solicitó la subsanación de credenciales al oferente: **TRANSFORMADORES AQUINO (TRANSFA), S.R.L.**
11. En fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiunos (2021, la Gerencia de Contratos Regulación y Opinión, emitió el tercer Informe de Evaluación de Credenciales,

indicando que el oferente: **TRANSFORMADORES AQUINO (TRANSFA), S.R.L.**, presentó deficiencias nuevamente en los requerimientos de credenciales.

12. Por lo visto en el numeral 4 y 11 de este documento, los oferentes: **SALCO ELECTRIC COMPANY, S.R.L.**, Y **TRANSFORMADORES AQUINO (TRANSFA), S.R.L.**, quedaron descalificados del proceso.

13. En fecha veintiuno (21) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021) se emite el Acta Resultado del Comité de Compras, donde se sugiere adjudicar el presente proceso de compra menor a la empresa: **INGENIERIA Y PROYECTOS (INPROCA), S.R.L.**, por cumplir con los requisitos técnicos y presentar la oferta económica más conveniente para los intereses de **EDENORTE** en el presente proceso.

14. Así mismo, el Comité de Compras sugirió declarar desierto el siguiente ítem, por la razón expuesta a continuación:

CÓDIGO (EDENORTE)	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA	OBSERVACION
2011534	REFRIGERANTE R-410A	LB	15	LA UNICA OFERTA DEPOSITADA PARA ESTE ITEM PRESENTO DEFICIENCIAS EN LAS CREDENCIALES REQUERIDAS A PESAR DE QUE LES FUE SOLICITADA SU SUBSANACION EN DOS OPORTUNIDADES

DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL CASO Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL EXPEDIENTE:

CONSIDERANDO: Que luego de la revisión de las ofertas presentadas en el marco del proceso de Compra Menor **EDENORTE-DAF-CM-2021-0018**, efectuada para la **ADQUISICIÓN DE GASES, PRIMERA CONVOCATORIA**.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06, dispone lo siguiente:

“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”

CONSIDERANDO: Que la Entidad Contratante está obligada a actuar con alto grado de eficiencia a fin de proteger los recursos de la administración, es por ello, que en los procesos de contratación se procurará seleccionar en forma razonada, al que haya presentado la propuesta más conveniente para los intereses generales de la administración.

CONSIDERANDO: Que habiendo cumplido el oferente **INGENIERIA Y PROYECTOS (INPROCA), S.R.L.**, con los criterios de evaluación establecidos en las especificaciones técnicas del proceso, y presentado una propuesta conveniente para los intereses generales de la Entidad Contratante.

Por los motivos expuestos, en nuestra condición de Miembros del Comité de Compras y Contrataciones de **EDENORTE**; y,

VISTA: Las especificaciones técnicas para la **COMPRA MENOR EDENORTE-DAF-CM-2021-0018** efectuada para la **ADQUISICIÓN DE GASES, PRIMERA CONVOCATORIA**.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar al oferente **INGENIERIA Y PROYECTOS (INPROCA), S.R.L.**, el ítem descrito más adelante, el cual cumple con lo requerido en este proceso **EDENORTE-DAF-CM-2021-0018** efectuada para la **ADQUISICIÓN DE GASES, PRIMERA CONVOCATORIA**, por un valor total de **TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 45/100 (RD\$ 309,453.45), IMPUESTOS INCLUIDOS**, conforme se indica a continuación:

CÓDIGO	INPROCA, S.R.L	OFERTA SUPLIDOR					
	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN ITBIS) RD\$	PRECIO UNITARIO (CON ITBIS) RD\$	MONTO TOTAL (CON ITBIS) RD\$	TIEMPO DE ENTREGA (DÍAS CALENDARIOS)
1005948	BOTELLA GAS SF6	UN	3	87,416.23	103,151.15	309,453.45	30
TOTAL						309,453.45	

SEGUNDO: Declarar desierto el ítem expuesto en el numeral catorce (14) del presente acto, al tenor de las disposiciones del artículo 24 de la ley 340-06.

TERCERO: ORDENAR a la Gerencia de Compras la publicación de esta Resolución en el portal institucional de Edenorte Dominicana, S.A., www.edenorte.com.do y en el de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicana.gob.do.

CUARTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras proceder a la notificación de esta Resolución a los oferentes participantes, en un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la fecha.

QUINTO: En cumplimiento del Artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y el procedimiento administrativo que rige la actividad administrativa, se indica a todos los oferentes

con interés legítimo sobre este proceso, que la presente Resolución puede ser recurrida de manera administrativa ante el órgano emisor y luego en apelación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de los plazos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria; o directamente por ante el Tribunal Superior Administrativo conforme las disposiciones de la Ley núm. 13-07 que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Aprobado por:
Comité Compras Edenorte:


Andrés Corsinio Cueto Rosario
Gerente General




Deysi Beata Estévez Cruz
Directora de Finanzas


Juan De Dios Hiraldo Pérez
Director de Servicios Jurídicos


Gustavo Adolfo Martínez
Director de Planificación


Albert Joel Padilla Rosario

Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

Debajo de esta línea no hay nada escrito